



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 034-2023-INDES



Nosotros, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____; portador de mi Documento Único de Identidad número: _____, actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR** que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria _____; quien en lo sucesivo se denominará "**INDES**" o "**la Institución Contratante**", y por otra parte **LUIS ROBERTO SANTOS GUADRON**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____; portador de mi Documento Único de Identidad número: _____, quien en lo sucesivo me denominaré "**El Contratista**", y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado celebrar el contrato de Servicios Profesionales número **CERO TREINTAY CUATRO-DOS MIL VEINTITRES-INDES**, denominado: "**SERVICIOS PROFESIONALES DE ENTRENADORES DE VOLEIBOL PARA LOS EQUIPOS MASCULINO Y FEMENINO DE INDES 2023**", derivado del proceso de Libre Gestión sin competencia número 10-2023, denominado: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENTRENADORES DE VOLEIBOL PARA LOS EQUIPOS MASCULINO Y FEMENINO DE INDES 2023**", el cual se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), su Reglamento y en especial las cláusulas siguientes: I) **OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es brindar los "**SERVICIOS PROFESIONALES DE ENTRENADORES DE VOLEIBOL PARA LOS EQUIPOS MASCULINO Y FEMENINO DE INDES 2023**". Tal servicio será realizado por el contratista durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. II) **ALCANCE DE LOS SERVICIOS**: El contratista realizara las siguientes funciones: **1.** Elaborar un plan de trabajo y preparación dirigido a los integrantes del equipo femenino; **2.** Brindar entrenamientos programados dirigidos a los integrantes del equipo; **3.** Coordinar con cada uno de los representantes de los equipos la entrega oportuna de documentación concerniente a la participación en el Torneo; **4.** Asistir a las reuniones de la organización FESAVOL del Torneo cuando las programe; **5.** Informar de los puntos tratados en las reuniones a cada uno de los representantes de equipo; **6.** Coordinar con los representantes los días, horas y uso de duelas para cada entreno y juegos, ya sea para fogueos o juegos programados del Torneo; **7.** Elaborar y presentar

informe de actividades deportivas desarrolladas mensualmente con sus respectivos anexos; 8. Dirigir cada uno de los encuentros programados para el equipo femenino; 9. Comunicar de manera objetiva cualquier tipo de incidentes que se den durante los entrenamientos y juegos de los equipos; 10. Someter a evaluación el cumplimiento de su plan de trabajo y rendir informe sobre ello. III) **PRECIO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE LOS RECURSOS:** A) **PRECIO:** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,475.00)** el cual incluye ISR. B) **FORMA DE PAGO:** Se realizarán seis pagos de forma mensual, de acuerdo a lo siguiente. Un pago por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$225.00)**, para el periodo comprendido del tres al treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, y cinco pagos por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250.00)**, cada uno, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio, del año 2023, por los servicios recibidos a partir de la firma del contrato y el trámite se hará de la siguiente forma: Crédito por 30 días, iniciando el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción del servicio y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, para ello el contratista deberá presentar factura de consumidor final a nombre del INDES, detallando el servicio brindado y en vista que el INDES ha sido designado por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación del Informe mensual de los servicios, en las facturas que presente deberá de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calculará sobre el valor del precio del servicio sin IVA. C) **FUENTE DE LOS RECURSOS:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán financiadas por FONDO GENERAL. IV) **PLAZO:** El plazo de contratación será a partir del tres de enero al treinta de junio del año dos mil veintitrés, pudiéndose prorrogar de convenir a los intereses institucionales por un periodo igual o menor al contratado. V) **LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.** A) **LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:** La prestación de los servicios será en Palacio Nacional Carlos "El Famoso" Hernández, INDES, San Salvador. B) **FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:** Los servicios serán brindados en horarios y días establecidos y programados por el Administrador del contrato, inclusive en fin de semana, según la demanda. VI) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por el señor

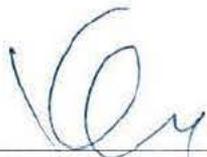
: El administrador de contrato, tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este contrato, de conformidad a las responsabilidades señaladas en el artículo ochenta y dos-bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el artículo setenta y cuatro del Reglamento de la LACAP. Corresponderá al Administrador del contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, el administrador del contrato, deberán informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. Cuando exista

incumplimiento del presente contrato por parte del contratista, el administrador podrá no recibir el servicio, para lo cual procede a elaborar nota de reclamo, señalando el incumplimiento de las condiciones pactadas o contratadas, solicitando al contratista la entrega inmediata o la justificación respectiva; recibir la obra o servicio, consignando en el acta el incumplimiento total o parcial, obtiene firma del contratista, y los demás funcionarios designados de conformidad a los Términos de Referencia. VII) **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** El contratante pagará al Contratista de conformidad a las estipulaciones del presente contrato. Dicho pago se hará con fuente de financiamiento del FONDO GENERAL. VIII) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el contratante a brindar los **SERVICIOS PROFESIONALES DE ENTRENADORES DE VOLEIBOL PARA LOS EQUIPOS MASCULINO Y FEMENINO DE INDES 2023**, de acuerdo a las cláusulas establecidas en este contrato, los términos de referencia de la libre gestión sin competencia No. 10-2023 y dar cumplimiento a las siguientes Condiciones Específicas del servicio: a) Realizará dos entrenos a la semana para los equipos masculino y femenino, los días serán determinados según la disponibilidad de días del personal que participa; b) Deberá dirigir a los equipos, cuando tengan partidos oficiales según calendario de competencias dentro del torneo participante; c) Deberá asistir a representar a los tres equipos en las reuniones convocadas por la FESAVOL; d) Fuera del campeonato deberá organizar partidos amistosos nacionales o internacionales para mantener motivado y en condición física al personal que integran las selecciones de la institución; e) De ser necesario deberá impartir capacitaciones de formación de voleibol en donde la institución lo requiera, ya sea para empleados o personal técnico de la institución. Sus sedes serán el Palacio de los Deportes y el horario será de 5:00 a 8:00PM; y f) Entregar informes mensuales de las actividades semanales. IX) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar la calidad de los servicios profesionales, el contratista deberá presentar una garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en un pagaré equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado con una vigencia de trece meses, siendo el valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$147.50)**, dicho pagaré deberá extenderse a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, debiendo ser presentado a más tardar diez días hábiles después que haya recibido una copia debidamente legalizada del contrato, caso contrario el INDES, procederá de conformidad a los artículos 33 literal b) y 94 literal a) de la LACAP. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no hubieren cumplido, en los casos previstos por la LACAP. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. X) **MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la LACAP, siempre y cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos,

la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** De conformidad al artículo cuarenta y dos de la LACAP, forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Los Términos de Referencia para la presente contratación; **b)** Las adendas si las hubiere, **c)** La Oferta del Contratista y sus documentos anexos; **d)** Las garantías relacionadas en el presente contrato; **e)** Certificación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES número QUINIENTOS SESENTA Y CINCO- CERO CUARENTA Y SIETE- DOS MIL VEINTIDOS, de sesión ordinaria celebrada el día siete de diciembre del año dos mil veintidós, en el cual se acordó designar al Presidente Ad Honorem o al Apoderado General Administrativo y judicial con clausula especial, para que una vez aprobado el Presupuesto del Ejercicio Financiero y Fiscal 2023 o a la prórroga del presupuesto vigente 2022, puedan adjudicar a Luis Roberto Santos Guadron, el proceso de Libre Gestión sin competencia número 10-2023, denominado: **"SERVICIOS PROFESIONALES DE ENTRENADORES DE VOLEIBOL PARA LOS EQUIPOS MASCULINOS Y FEMENINOS DE INDES 2023"** **f)** Resolución de adjudicación de fecha tres de enero de dos mil veintitrés, por medio de la cual, el Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, adjudica a Luis Roberto Santos Guadron, el proceso de Libre Gestión sin competencia número 10-2023, denominado: **"SERVICIOS PROFESIONALES DE ENTRENADORES DE VOLEIBOL PARA LOS EQUIPOS MASCULINOS Y FEMENINOS DE INDES 2023"**, por un montón de un mil cuatrocientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América **g)** Resoluciones modificativas y/o de prórroga, si las hubiere. **h)** LACAP y RELACAP y otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de contradicción entre todos los documentos detallados y este contrato, prevalecerá el presente contrato y lo establecido en la LACAP y RELACAP. **XII) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará lo prescrito por el Título VIII Solución de Controversias de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, podrá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XIII) TERMINACION DEL CONTRATO.** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: **a)** La mora del contratista en el incumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual. **b)** De común acuerdo de ambas partes. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información: mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: **a)** la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; **b)** la información recibida sea del dominio público; **c)** la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. **XV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El

Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia que pudiera alzarse en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrara en vigencia a partir del día tres de enero hasta el treinta de junio del dos mil veintitrés. **XVII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para el Contratista:

departamento de . En fe de lo cual, firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece al Contratista y otro que pertenece a INDES San Salvador, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

F 

Lic. Roberto Eduardo Calderón Barahona
Por la Institución Contratante

F 
Luis Roberto Santos Guadron
El Contratista





En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día tres de enero del año dos mil veintitrés. Ante Mí, **PAULA DEL CARMEN BELTRAN CASTRO**, Notario, del domicilio de , Departamento de **COMPARECEN:** Por una parte, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de

años de edad, , del domicilio de la ciudad y Departamento de , a quién conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **INDES**. Institución Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria,

personería de la cual doy fe de ser legitima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de

Presidente Ad Honorem del INDES, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, en el que consta que lo faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho poder se da fe de la personería con que actúa el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia Legal del INDES; b) Certificación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES número QUINIENTOS SETENTA Y CINCO - CERO CUARENTA Y SIETE – DOS MIL VEINTIDOS, de sesión ordinaria celebrada el día siete de diciembre del año dos mil veintidós, en el cual se acordó designar al Presidente Ad Honorem o al Apoderado General Administrativo y judicial con clausula especial, para que una vez aprobado el Presupuesto del Ejercicio Financiero y Fiscal 2023 o a la prórroga del presupuesto vigente 2022, puedan adjudicar a Luis Roberto Santos Guadron el proceso de Libre Gestión sin competencia número 10-2023, denominado: **“SERVICIOS PROFESIONALES DE ENTRENADORES DE VOLEIBOL PARA LOS EQUIPOS MASCULINO Y FEMENINO DE INDES”**; y c) Resolución de adjudicación de fecha tres de enero de dos mil veintitres, por medio de la cual, el Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, adjudica a Luis Roberto Santos Guadron, el proceso de Libre Gestión sin competencia número 10-2023, denominado: **“SERVICIOS PROFESIONALES DE ENTRENADORES DE VOLEIBOL PARA LOS EQUIPOS MASCULINO Y FEMENINO DE INDES”**, por un monto total de un mil cuatrocientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América; por lo tanto, se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por otra parte LUIS ROBERTO SANTOS GUADRON, de _____ años de edad _____ del domicilio de _____, Departamento de _____, persona que no conozco pero identifiqué portador de su Documento Único de Identidad número: _____, quien en lo sucesivo se denominará **“El Contratista”**, y en tal carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, que consta de tres folios, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene Contrato de Servicios Profesionales número CERO TREINTA Y CUATRO -DOS MIL VEINTITRES-INDES, denominado: **“SERVICIOS PROFESIONALES DE ENTRENADORES DE VOLEIBOL PARA LOS EQUIPOS MASCULINO Y FEMENINO DE INDES”**, derivado del proceso de Libre Gestión sin competencia número 10-2023, denominado: **“SERVICIOS PROFESIONALES DE ENTRENADORES DE VOLEIBOL PARA LOS EQUIPOS MASCULINO Y FEMENINO DE INDES”**, el cual se registrará de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento y a las Cláusulas que literalmente se transcriben así: **“SERVICIOS PROFESIONALES DE ENTRENADORES DE VOLEIBOL PARA LOS EQUIPOS MASCULINO Y FEMENINO DE INDES 2023”**. Tal servicio será realizado por el contratista durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. II) **ALCANCE DE LOS SERVICIOS**: El contratista

realizara las siguientes funciones: 1. Elaborar un plan de trabajo y preparación dirigido a los integrantes del equipo femenino; 2. Brindar entrenamientos programados dirigidos a los integrantes del equipo; 3. Coordinar con cada uno de los representantes de los equipos la entrega oportuna de documentación concerniente a la participación en el Torneo; 4. Asistir a las reuniones de la organización FESAVOL del Torneo cuando las programe. 5. Informar de los puntos tratados en las reuniones a cada uno de los representantes de equipo; 6. Coordinar con los representantes los días, horas y uso de duelas para cada entreno y juegos, ya sea para fogueos o juegos programados del Torneo; 7. Elaborar y presentar informe de actividades deportivas desarrolladas mensualmente con sus respectivos anexos; 8. Dirigir cada uno de los encuentros programados para el equipo femenino; 9. Comunicar de manera objetiva cualquier tipo de incidentes que se den durante los entrenamientos y juegos de los equipos; 10. Someter a evaluación el cumplimiento de su plan de trabajo y rendir informe sobre ello. III) **PRECIO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE LOS RECURSOS:** A) **PRECIO:** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,475.00)** el cual incluye ISR. B) **FORMA DE PAGO:** Se realizarán seis pagos de forma mensual, de acuerdo a lo siguiente: Un pago por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$225.00)**, para el periodo comprendido del tres al treinta y uno de enero de dos mil veintitres, y cinco pagos por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250.00)**, cada uno, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio, del año 2023, por los servicios recibidos a partir de la firma del contrato y el trámite se hará de la siguiente forma: Crédito por 30 días, iniciando el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción del servicio y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, para ello el contratista deberá presentar factura de consumidor final a nombre del INDES, detallando el servicio brindado y en vista que el INDES ha sido designado por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación del Informe mensual de los servicios, en las facturas que presente deberá de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calculará sobre el valor del precio del servicio sin IVA. C) **FUENTE DE LOS RECURSOS:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán financiadas por FONDO GENERAL. IV) **PLAZO:** El plazo de contratación será a partir del tres de enero al treinta de junio del año dos mil veintitres, pudiéndose prorrogar de convenir a los intereses institucionales por un periodo igual o menor al contratado. V) **LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.** A) **LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:** La prestación de los servicios será en Palacio Nacional Carlos "El Famoso" Hernández, INDES, San Salvador. B) **FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:** Los servicios serán brindados en horarios y días establecidos y programados por el Administrador del contrato, inclusive en fin de semana, según la demanda. VI) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por el señor

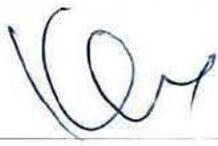
El administrador de contrato, tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno a



cumplimiento de este contrato, de conformidad a las responsabilidades señaladas en el artículo ochenta y dos-bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el artículo setenta y cuatro del Reglamento de la LACAP. Corresponderá al Administrador del contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, el administrador del contrato, deberán informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. Cuando exista incumplimiento del presente contrato por parte del contratista, el administrador podrán no recibir el servicio, para lo cual procede a elaborar nota de reclamo, señalando el incumplimiento de las condiciones pactadas o contratadas, solicitando al contratista la entrega inmediata o la justificación respectiva; recibir la obra o servicio, consignando en el acta el incumplimiento total o parcial, obtiene firma del contratista, y los demás funcionarios designados de conformidad a los Términos de Referencia. **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** El contratante pagará al Contratista de conformidad a las estipulaciones del presente contrato. Dicho pago se hará con fuente de financiamiento del FONDO GENERAL. **VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el contratante a brindar los **SERVICIOS PROFESIONALES DE ENTRENADORES DE VOLEIBOL PARA LOS EQUIPOS MASCULINO Y FEMENINO DE INDES 2023**, de acuerdo a las cláusulas establecidas en este contrato, los términos de referencia de la libre gestión sin competencia No. 10-2023 y dar cumplimiento a las siguientes Condiciones Específicas del servicio: a) Realizará dos entrenos a la semana para los equipos masculino y femenino, los días serán determinados según la disponibilidad de días del personal que participa; b) Deberá dirigir a los equipos, cuando tengan partidos oficiales según calendario de competencias dentro del torneo participante; c) Deberá asistir a representar a los tres equipos en las reuniones convocadas por la FESAVOL; d) Fuera del campeonato deberá organizar partidos amistosos nacionales o internacionales para mantener motivado y en condición física al personal que integran las selecciones de la institución; e) De ser necesario deberá impartir capacitaciones de formación de voleibol en donde la institución lo requiera, ya sea para empleados o personal técnico de la institución. Sus sedes serán el Palacio de los Deportes y el horario será de 5:00 a 8:00PM; y f) Entregar informes mensuales de las actividades semanales. **IX) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar la calidad de los servicios profesionales, el contratista deberá presentar una garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en un pagaré equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado con una vigencia de trece meses, siendo el valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$147.50)**, dicho pagaré deberá extenderse a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, debiendo ser presentado a más tardar diez días hábiles después que haya recibido una copia debidamente legalizada del contrato, caso contrario el INDES, procederá de conformidad a los artículos 33 literal b) y 94 literal a) de la LACAP. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no hubieren cumplido, en los casos previstos por la LACAP. Si no se presentare la

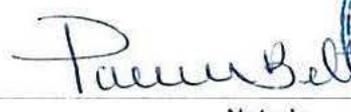
Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. X) **MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la LACAP, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. XI) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** De conformidad al artículo cuarenta y dos de la LACAP, forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia para la presente contratación; b) Las adendas si las hubiere, c) La Oferta del Contratista y sus documentos anexos; d) Las garantías relacionadas en el presente contrato; e) Certificación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES número CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES- CERO CUARENTA Y UNO- DOS MIL VEINTIDOS, de sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de octubre del año dos mil veintidós, en el cual se acordó designar al Presidente Ad Honorem o al Apoderado General Administrativo y judicial con clausula especial, para que una vez aprobado el Presupuesto del Ejercicio Financiero y Fiscal 2023 o a la prórroga del presupuesto vigente 2022, puedan adjudicar a Luis Roberto Santos Guadron, el proceso de Libre Gestión sin competencia número 10-2023, denominado: “SERVICIOS PROFESIONALES DE ENTRENADORES DE VOLEIBOL PARA LOS EQUIPOS MASCULINOS Y FEMENINOS DE INDES 2023” f) Resolución de adjudicación de fecha tres de enero de dos mil veintitrés, por medio de la cual, el Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, adjudica a Luis Roberto Santos Guadron, el proceso de Libre Gestión sin competencia número 10-2023, denominado: “SERVICIOS PROFESIONALES DE ENTRENADORES DE VOLEIBOL PARA LOS EQUIPOS MASCULINOS Y FEMENINOS DE INDES 2023”, por un montón de un mil cuatrocientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América g) Resoluciones modificativas y/o de prórroga, si las hubiere; h) LACAP y RELACAP y otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de contradicción entre todos los documentos detallados y este contrato, prevalecerá el presente contrato y lo establecido en la LACAP y RELACAP. XII) **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará lo prescrito por el Título VIII Solución de Controversias de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, podrá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. XIII) **TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: a) La mora del contratista en el incumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual. b) De común acuerdo de ambas partes. XIV) **CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas

en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. XV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia que pudiera alzarse en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. XVI) VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato entrara en vigencia a partir del día tres de enero hasta el treinta de junio del dos mil veintitrés. XVII) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la Institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para el Contratista: _____, departamento de _____. En fe de lo cual, firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece al Contratista y otro que pertenece a INDES. "_____". Y Yo la Suscrita Notario Doy fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cuatro folios, y leída que se las hubo íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

F 

Lic. Roberto Eduardo Calderón Barahona
Por la Institución Contratante

F 
Luis Roberto Santos Guadron
El Contratista

F 
Notario 

**PAGARE POR \$147.50
SIN PROTESTO**

Yo, **LUIS ROBERTO SANTOS GUADRON**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____, Departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número: _____ en mi carácter personal. Por este pagaré sin protesto, el día _____ me obligo a pagar incondicionalmente en San Salvador o en el lugar que el acreedor designe y a la orden de: **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$147.50)**. En caso de incumplimiento del contrato de servicios profesionales número **034-2022-INDES**, suscrito con fecha tres de enero de dos mil veintitrés, del contrato de "**SERVICIOS PROFESIONALES DE ENTRENADORES DE VOLEIBOL PARA LOS EQUIPOS MASCULINO Y FEMENINO DE INDES 2023**", la tasa de interés será del _____ por ciento anual, y se calculará sobre saldos en mora. Para efectos de esta obligación mercantil, fijo como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador y en caso de acción judicial, renuncio al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de toda providencia apelable que se dictare en el juicio ejecutivo o sus incidencias, siendo a mi cargo, cualquier gasto que el acreedor hiciera en el cobro de este pagaré, inclusive los llamados personales y aun cuando por regla general no hubiere condenación en costos y faculto al acreedor para que designe a la persona depositaria de los bienes que se embarguen, a quien relevo de la obligación de rendir fianza.

San Salvador, nueve de enero del año 2023.



NOMBRE: Luis Roberto Santos Guadron
DUI:
DIRECCIÓN: